



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Septiembre de 2020

NÚM. 5

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN DE PREDIO URBANO, DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 13/2020/SI

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 15 de julio de 2020 dos mil veinte, se encuentran reunidos de manera virtual a través de la plataforma Zoom, los CC. Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal, Lic. Norma Adriana Magaña Madrigal, Síndica Municipal, los CC. Regidores Del H. Ayuntamiento Quetzalcóatl Ramsés Sandoval Isidro, Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Carlos Eduardo Mares Carbajal, Diana Marisol Lagunas Vázquez, Ulises Iván Valencia Pérez, Tzesihangari Equihua Sánchez, Víctor Cruz Eugenio, José Juan Mejía Valencia, Yolanda García Barragán, Héctor Hugo Madrigal Pérez, María Teresa Tapia Chávez, Fernando Alberto Guízar Vega y el C. Antonio Chuela Murguía Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo Sesión Interna del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente orden del día: 1.- 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- **Solicitud de autorización para que el Ayuntamiento enajene a título oneroso, un predio urbano de su propiedad ubicado en calle Circuito Paseo de las Magnolias S/N, Lote número 13, Manzana número 11, del Fraccionamiento Campestre Zumpimito I, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán.** 8.- 9.- ... 10.- ... 11.- ...

SÉPTIMO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día, relacionado con la solicitud de autorización para que el Ayuntamiento enajene a título oneroso, un predio urbano de su propiedad ubicado en calle Circuito Paseo de las Magnolias S/N, Lote número 13, Manzana número 11, del Fraccionamiento Campestre Zumpimito I, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán. ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para que el Ayuntamiento enajene a título oneroso, un predio urbano de su propiedad ubicado en calle Circuito Paseo de las Magnolias S/N, Lote número 13, Manzana número 11, del Fraccionamiento Campestre Zumpimito I, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por mayoría, bajo el acuerdo número 38/2020/13SI, con el voto en contra del Regidor C. Héctor Hugo Madrigal Pérez, de acuerdo al siguiente dictamen:

.....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Interna del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. Lic. Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento.

C. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal; C. Norma Adriana Magaña Madrigal, Síndica Municipal; Regidores: Quetzalcóatl Ramsés Sandoval Isidro, Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Carlos Eduardo Mares Carbajal, Diana Marisol Lagunas Vázquez, Ulises Iván Valencia Pérez, Tzesihangari Equihua Sánchez, Víctor Cruz Eugenio, José Juan Mejía Valencia, Yolanda García Barragán, Héctor Hugo Madrigal Pérez, María Teresa Tapia Chávez, Fernando Alberto Guízar Vega. (Firmados).

DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

PREDIO: URBANO UBICADO CON FRENTE A LA CALLE CIRCUITO PASEO DE LAS MAGNOLIAS S/N, LOTE 13 TRECE, MANZANA 11 ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO «CAMPESTRE ZUMPIMITO I» EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.

EXTENSIÓN SUPERFICIAL: 707.58 M2, (SETECIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS) EL CUAL SE ENCONTRARÁ CLASIFICADO COMO BIEN DE DOMINIO PRIVADO.

El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo 14, 49, 51, 122, 125, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los Artículos 48, 49, 50 y 53 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, tienen a bien emitir la presente:

DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN

Considerando que, en el desarrollo del Séptimo Punto, de la Sesión Interna de Ayuntamiento número 13/2020/SI, de fecha 15 quince

de julio del año 2020 dos mil veinte, se tomó el Acuerdo que a la letra señala:

Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para que el H. Ayuntamiento, enajene a título oneroso, un predio urbano de su propiedad, ubicado en calle Circuito Paseo de las Magnolias S/N, lote número 13 trece, Manzana número 11 once, del Fraccionamiento Campestre Zumpimito I, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, de conformidad con el acuerdo número 38/2020/13SI, con el voto en contra del Regidor C. HECTOR HUGO MADRIGAL PEREZ, de acuerdo al siguiente dictamen:

Los que suscriben, **LICENCIADO VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ** y **LICENCIADA NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL**, en cuanto a Presidente y Síndico Municipal respectivamente, ambos Integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, por este conducto nos permitimos someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN**, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que se resuelva de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan, y, 32, 33 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número **DDU/CD/0212/05** de fecha 18 dieciocho de marzo del 2005 dos mil cinco, suscrito por el entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, en el cual se ratifica el diverso oficio número **DDU/CD/0020/05** de fecha 18 dieciocho de enero del 2005 dos mil cinco, en el cual se establece la obligación de la sociedad denominada: **«CAMPESTRE ZUMPIMITO»**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se otorga en donación en favor del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, 12 doce fracciones de predios antes rústicos, ahora urbanos, tal y como lo establecía la hoy derogada, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en sus numerales 149 fracción II, 180 fracción XII.

2.- Que, con fecha 04 cuatro de mayo del año 2005 dos mil cinco, se formalizó ante el Notario Público número 150 ciento cincuenta Licenciado **MOISÉS ESPINOZA RUÍZ**, por medio de la escritura pública número 4472 cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, volumen 120 ciento veinte, la donación de 12 doce fracciones de predios antes rústicos actualmente urbanos, cuyos datos ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, se ubican bajo el tomo 2598 dos mil quinientos noventa y ocho y registro 28 veintiocho, de fecha 25 veinticinco de mayo del 2005 dos mil cinco, que por obviedad de repeticiones y por economía procesal se da por reproducido las superficies, medidas y colindancias de dichos predios, toda vez que consta en dicho instrumentos notarial.

3.- Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 9 nueve de julio de 2009 dos mil nueve, durante el desarrollo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable

Cabildo, el acuerdo número 134/2009/14SO, donde **«SE AUTORIZA LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ZUMPIMITO, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ZUMPIMITO DE ESTA CIUDAD, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 250 M2 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, RECIBIENDO A CAMBIO EL SIGUIENTE INMUEBLE LA TOTALIDAD DE UN PREDIO URBANO COMPUESTO DE LOS LOTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 46, 47 Y 48, DE LA MANZANA SEGUNDA CON FRENTE A LA CALLE PRIVADA DE ESTOCOLMO SIN NUMERO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL «LOS AGUACATES II», DE ESTA CIUDAD, LOS CUALES POR ESTAR UNIDOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON UNA SUPERFICIE DE 393.85 M2 TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL C. PEDRO PLANCARTE ANDRADE»**. Por tal motivo, en ese acto se desincorporo y dedujo 250.00m2 doscientos cincuenta metros cuadrados, por lo que quedó de la superficie total del predio origen **3,450.60 m2, tres mil cuatrocientos cincuenta metros con sesenta centímetros cuadrados**.

4.- Así mismo, en Sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 11 once de julio de 2013 dos mil trece, durante el desarrollo del **OCTAVO** punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable Cabildo, el acuerdo número **100/2013/25SO**, donde se otorga la **«AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR EN LA MODALIDAD DE PERMUTA 2 DOS INMUEBLES CON LA FINALIDAD DE ABRIR Y CONSTRUIR LA VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DE LA CALLE TERCERA PRIVADA DE ALDAMA, EN LA COLONIA LA TAMACUA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA JUSTIFICADO EL BENEFICIO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; ASÍ MISMO LA DESINCORPORACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN ENTREGADOS, PARA QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE PROCEDER A LA LEGAL PROTOCOLIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS QUE HAGAN LAS VECES DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, FINALMENTE LA INCORPORACIÓN A LOS BIENES DEL MUNICIPIO, DE LOS TERRENOS RECIBIDOS EN DICHS ACTOS CONTRACTUALES»**. Cabe mencionar que en ese acto se desincorporó y dedujo 180 m2 ciento ochenta metros cuadrados, por lo que quedo de la superficie total del predio origen **3,270.60 m2, tres mil doscientos setenta metros con sesenta centímetros cuadrados**.

5.- Que, con fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, se recibió escrito peticionario suscrito por el ciudadano J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ, en la que manifiesta su interés de compra del predio propiedad del H. Ayuntamiento (área de donación) con una superficie de 707.58 m2 setecientos siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, ello con la propuesta de compraventa de dicho predio hasta por un valor de \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), ubicado con frente a la calle Paseo de las Magnolias, sin número, lote número 13 trece, Manzana número

11 once del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial Campestre Zumpimito I de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, 25.65 m veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros, con lotes 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la manzana 11 once; **AL SUROESTE**, 22.14 m veintidós metros con catorce centímetros, con el lote 14 catorce de la manzana 11 once; **ALESTE-SURESTE**, 19.96 m diecinueve metros noventa y seis centímetros con área verde, fracción uno; **AL OESTE-NOROESTE**, 25.58 m veinticinco metros con cincuenta y ocho centímetros, con área comercial y de servicio (lote 01 uno, manzana 11 once); y, **AL SURESTE**, 12.66 m doce metros con sesenta y seis centímetros, en línea curva con retorno de Paseo de las Magnolias.

6.- Que, con fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, la oficina de Sindicatura Municipal, recibió escrito peticionario en la que en su parte medular solicitan los representantes de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, se otorgue en Comodato 2 dos áreas de donación propiedad del H. Ayuntamiento, por el termino o plazo de 20 veinte años, con uso de área verde y de recreación, siendo los predios que a continuación se describen:

Predio con una superficie de 3,270.60 m2 tres mil doscientos setenta metros sesenta centímetros cuadrados, ubicado con frente a la calle Paseo de las Casuerinas, del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial Campestre Zumpimito de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán.

Así también, fue objeto de solicitud por los representantes del Asociación Civil mencionada, el área de donación municipal con una superficie de 2,420.26 m2 dos mil cuatrocientos veinte metros con veintiséis centímetros cuadrados, ubicado con frente a la calle Paseo de las Casuerinas, del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial Campestre Zumpimito de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán.

7.- Que, con fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, en Sesión Interna del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del punto número 7 siete, donde **«Se autoriza el inicio del proceso de venta a título oneroso de 07 siete predios municipales»**, bajo el acuerdo número **36/2020/12SI** se autoriza la enajenación del predio que se describe a continuación:

[...]

III. Predio propiedad del H. Ayuntamiento con una superficie de 707.58 m2 setecientos siete metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado con frente a la calle Paseo de las Magnolias, sin número, lote número 13 trece, Manzana número 11 once del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial Campestre Zumpimito I de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, 25.65 m veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros, con lotes 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la manzana 11 once; **AL SUROESTE**, 22.14 m veintidós metros con catorce centímetros, con el lote 14 catorce de la manzana 11 once; **AL ESTE-SURESTE**, 19.96 m diecinueve metros noventa y seis centímetros con área verde, fracción uno; **AL OESTE-NOROESTE**, 25.58 m veinticinco metros con cincuenta y ocho centímetros, con área comercial y de servicio (lote 01 uno, manzana 11 once); y, **AL SURESTE**, 12.66 m doce

metros con sesenta y seis centímetros, en línea curva con retorno de Paseo de las Magnolias.

[...]

Con base a esos antecedentes, los suscritos procedemos a justificar de manera fundada y motivada, la propuesta del punto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, ello en atención al ser una **entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en cuanto a su régimen de gobierno interno**, constituida de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo preceptuado en su artículo 115, en relación con los preceptos normativos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que, el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en armonía con el párrafo segundo del artículo 124, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 8º Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, establecen que para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que, de conformidad con el artículo 122, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 2º fracción I y II del Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, **el patrimonio municipal, lo constituyen los ingresos que conforman su Hacienda Municipal, los bienes de dominio público y del dominio privado que les corresponda; así como los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.**

Acorde con lo anterior, los bienes de dominio público son entre otros, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, o bien, se trate de satisfacer necesidades cuyo sea objeto sea beneficio colectivo.

Además, son bienes considerados del dominio privado municipal, los abandonados, adjudicados al municipio por la autoridad judicial, los que resulten de la liquidación o extinción de organismos o entidades municipales; y, los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o alguna de las actividades que se equiparen a esta o de hecho se utilicen en estos fines.

CUARTO. - Que, de conformidad con el numeral 129, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los **Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho civil con las modalidades y cumpliendo los requisitos establecidos.**

QUINTO. - Que, los acuerdos que tome el Ayuntamiento, se llevarán a cabo por medio de Comisiones Colegiadas, que se designará entre sus miembros, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los arábigos 47 y 50 fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente.

En congruencia con lo anterior, el presente Dictamen, le corresponde proponer a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, misma que es Presidida por la Síndico Municipal, tal y como lo establece el artículo 50, fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente y el artículo 29 fracciones I y III del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

SEXTO. - Que, primeramente, procede establecer en el presente dictamen, **la enajenación a título oneroso de predio urbano de Patrimonio Municipal**, mismo que se ubica con frente a la calle Magnolias, del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial Campestre Zumpimito de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, bajo los siguientes puntos de exposición:

I.- TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

De conformidad con el Artículo 1434, del Código Civil para el Estado de Michoacán, el bien inmueble puede ser sujeto a venta por ser propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán y estar registrado en el inventario de los bienes inmuebles, con clave 460 cuatrocientos sesenta, amparado en la Escritura Pública número 4,462 cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, Volumen 120 ciento veinte, pasado ante la Fe del Notario Público Número 50 cincuenta, Lic. Moisés Espinoza Ruíz con residencia en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado con el número 00000028 veintiocho, del tomo 00002598 dos mil quinientos noventa y ocho, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco.

II.- SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

El predio urbano de referencia motivo de la enajenación cuenta con la superficie de 707.58 m² setecientos siete metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, 25.65 m veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros, con lotes números dos, tres y cuatro, manzana once;

AL SUROESTE, 22.14 m veintidós metros con catorce centímetros, con el lote catorce de la manzana once;

AL ESTE-SURESTE, 19.96 m diecinueve metros noventa y seis centímetros, con área verde fracción I; y,

AL OESTE-NOROESTE, 25.58 m veinticinco metros con cincuenta y ocho centímetros, con área comercial y de servicios (lote 01 uno, manzana 11 once); y, **AL SURESTE**, 12.66 m doce metros con sesenta y seis centímetros, en línea curva con retorno de Paseo de las Magnolias.

Para el cual, en este acto se anexa el plano topográfico donde se establece lo ya descrito sobre el predio de referencia.

III.- PERSONA FÍSICA PROPUESTA COMO COMPRADORA.

El inmueble sujeto a enajenación y materia del presente dictamen, será enajenado a título oneroso en favor del ciudadano **J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ**, por un costo de \$5,653.07 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 07/100 M.N.), **el metro cuadrado**, haciendo una suma total de la operación de **\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe mencionar, que el costo oferta de inmueble es congruente con costo del valor comercial de este. Esto en estricto apego al avalúo adjunto al dictamen que, más adelante será relacionado en su parte conducente.

IV.- IMPEDIMENTOS PARA LA COMPRAVENTA.

Respecto al comprador, este no está impedido para realizar la compraventa objeto del presente dictamen, pues está documentado y manifestado por el comprador interesado no estar dentro de los supuestos hipotéticos jurídicos que establecen los artículos 1439 al 1446 del Código Civil para el Estado de Michoacán, vigente; así también, quedo de manifiesto que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y no estar inhabilitado en los términos del artículo 81 fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe mencionar también que, por lo que respecta al derecho al tanto por parte de los vecinos colindantes del predio sujeto a venta, no tienen inconveniente en que sea celebrada la venta del predio descrito, tal y como lo manifiestan en el oficio dirigido a la Sindicatura de fecha 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte, donde señala en su penúltimo párrafo lo siguiente: «Así mismo, manifestamos que respecto al área de donación con una superficie de 707.58 m2, por parte de nosotros como Asociación y nuestros representados, no existe inconformidad con la venta, por parte de un particular. Cabe mencionar también en ese sentido que los vecinos que colindan de manera directa en sus vientos correspondientes, de igual manera, manifiestan su no inconformidad y **renuncian al derecho al tanto**, por lo que firman el presente de manera conjunta en señal de aceptación.» Misiva firmada por la mesa directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, A.C. y los vecinos colindantes al predio sujeto a enajenación. Mismo que se exhibe de manera anexa al presente.

Dando seguimiento, el inmueble sujeto a enajenación y materia del presente dictamen, se considera que no cuenta con impedimento alguno para su enajenación, puesto que para ello obra adjunto **certificado negativo de gravamen de 20 veinte años** anteriores inmediatos, a la fecha de su suscripción por el Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Así también, el bien inmueble puede ser sujeto a venta directa de forma onerosa fuera de subasta, ello conformidad con lo establecido en el artículo 133, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **pues se pretende establecer un beneficio colectivo**.

Por último, se acompaña al presente dictamen, avalúo comercial de 13 trece de abril 2020 dos mil veinte, signado por el Perito Valuador Ingeniero Civil José Enrique Zamora García con cedula profesional número 5357167, mismo que establece el valor del inmueble sujeto a enajenación por un valor comercial de \$4'029,000.00 (Cuatro millones veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Con todo lo anterior, se da cabal cumplimiento a los requerimientos y precisiones establecidos en los numerales 126 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

V.- PROCEDIMIENTO PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLE.

El precio que se establece en el presente dictamen para el bien inmueble objeto de enajenación es por un monto de **\$5,653.07 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos siete centavos 07/100 M.N.)**, el metro cuadrado, haciendo una suma total de la operación de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales si se aprobara la venta del inmueble, el comprador se obliga por medio de contrato de promesa de compraventa, a entregar como primer pago la cantidad de **\$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en favor del Municipio de Uruapan, Michoacán, y un segundo pago por la cantidad de **\$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en 45 cuarenta y cinco días naturales contados a la firma de dicho contrato de promesa.

Que para el caso de autorizarse la enajenación del inmueble objeto del presente dictamen, los gastos de la formalización de instrumento público preparatorio y seguidos a la escrituración correrán únicamente a cargo del comprador **J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ**.

VI.- DESTINO DEL PECULIO POR LA COMPRA DEL INMUEBLE.

El objeto de la enajenación es con la finalidad de realizar la adquisición de Patrimonio Municipal, cuyo destino será encaminado a cubrir y atender las necesidades sociales de nuestra comunidad, procurando brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía, fortaleciendo en este sentido al tejido social que más lo necesite, para ello, establecerá procedimientos y acciones de atención que coadyuven con sus necesidades sociales dentro de los Departamentos, Direcciones y Secretarías de la Administración Pública Municipal, con el propósito de resolver y atender las demandas de nuestro Municipio, tal y como fue estipulado en su momento dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Lo anterior, tal como fue autorizado en el acuerdo número 36/2020/12SI de fecha 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, en sesión interna por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, bajo las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

SÉPTIMO.- En este apartado, procede establecer la autorización para la celebración del Contrato de Comodato de bienes inmuebles de propiedad municipal con una vigencia de 20 veinte años, en favor de la Asociación Civil «Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito», bajo los siguientes puntos a exponer:

I.- TITULARIDAD DE LOS INMUEBLES.

De conformidad con el Artículo 1434, del Código Civil para el Estado de Michoacán, los bienes inmuebles puede ser sujeto al Comodato por ser propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán; y los cuales están registrados en el inventario de los bienes inmuebles, **con clave 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) y 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve)** que amparan las fracciones de dos predios urbanos ubicados en el Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial **Campestre Zumpimito** de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán. Dichos predios están amparados en las Escrituras Públicas siguientes:

A) El primero de ellos; con clave 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) con la escritura numero 4,462 cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, Volumen 120 ciento veinte, pasado ante la Fe del Notario Público Número 50 cincuenta, el Lic. Moisés Espinoza Ruíz con residencia en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado con el número 0000028 veintiocho, del tomo 00002598 dos mil quinientos noventa y ocho, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco; y,

B) El segundo que corresponde con el número de inventario 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) está debidamente escriturado con la número 4,472 cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, Volumen 120 ciento veinte, pasado ante la Fe del Notario Público Número 50 cincuenta, el Lic. Moisés Espinoza Ruíz con residencia en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado con el registro número 0000028 veintiocho, del tomo 00002598 dos mil quinientos noventa y ocho, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco.

Así mismo, obra en anexo al presente los Certificado de libertad de gravamen y registrales emitidos por Gobierno del Estado, sobre los predios mencionados con antelación, ello para los efectos legales y administrativos y pertinentes.

II.- SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Los predios urbanos de referencia sujetos a comodato cuentan con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

A). El predio con número de clave 458, cuenta con una superficie de **3,270.60 m²** tres mil doscientos setenta metros sesenta centímetros cuadrados, que se encuentra registrado en el inventario de inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán, con clave 458 cuatrocientos cincuenta y ocho, que ampara la fracción de un predio urbano ubicado con frente a la calle Paseo de las Casuerinas, del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial **Campestre Zumpimito** de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, con las

siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-NOROESTE, 126.20 m., ciento veintiséis metros veinte centímetros, con Paseo de las Casuerinas;

AL SUR-SUROESTE, 114.76 m., ciento catorce metros setenta y seis centímetros, con Paseo de las Casuerinas;

AL ESTE-SURESTE, en tres líneas quebradas, la primera de sur a norte con 23.18 m., veintitrés metros con dieciocho centímetros, la segunda de orientación oeste a este de 2.98 m., dos metros con noventa y ocho centímetros, y la tercera línea de sur a norte de 22.21 m. veintidós metros con veintiún centímetros, todas colindan con propiedad privada; y,

AL PONIENTE, 5.29 m., cinco metros veintinueve centímetros, en línea curva con esquina de Paseo de las Casuerinas y Paseo de las Casuerinas.

Cabe señalar que el predio en su origen está registrado en la escritura pública con la superficie de **3,700.60m²** tres mil setecientos metros sesenta decímetros cuadrados, más atendiendo a las causas de utilidad pública debidamente justificadas conforme a los acuerdos 134/2009/14SO de fecha 09 nueve de julio de 2009 dos mil nueve, y, el acuerdo 100/2013/25SO de fecha 11 once de julio de 2013 dos mil trece, se tuvo que generar 2 dos permutas, en lo que derivó una afectación quedando finalmente con una superficie territorial de **3,270.60 m²** tres mil doscientos setenta metros sesenta centímetros cuadrados, mismas que fueron autorizadas en las citadas sesiones de cabildo bajo esos números de acuerdos y ya manifestados en los antecedentes 3 y 4 del presente dictamen y que los mismos obran anexos al presente instrumento.

B). El predio con número de clave 459, con una superficie de 2,420.26 m² dos mil cuatrocientos veinte metros con veintiséis centímetros cuadrados, que se encuentra registrado en el inventario de inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán, con clave 459 cuatrocientos cincuenta y nueve, que ampara la fracción de un predio urbano ubicado con frente a la calle Paseo de las Casuerinas, del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial **Campestre Zumpimito** de esta Ciudad de Uruapan, Michoacán. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, Ochenta y cinco metros treinta y un centímetros, con Paseo de los Pinos.

AL SUROESTE, Ochenta y cinco metros veintiún centímetros, con Paseo de los Pinos.

AL ESTE-SURESTE, Cuarenta y seis metros treinta y nueve centímetros, con lotes número uno, tres, cuatro y seis, manzana diez.

AL PONIENTE, Siete metros veintinueve centímetros, en línea curva con esquina de Paseo de los Pinos.

III.- PERSONA MORAL PROPUESTA PARA EL COMODATO.

Los inmuebles sujetos a comodato y materia del presente en este

considerando, será en favor de la «ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ZUMPIMITO, A. C.», misma que se encuentra registrada con el primer testimonio de la Escritura Pública número cinco mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de agosto del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito de Uruapan, Michoacán; y representada para los efectos legales correspondientes por los ciudadanos **JESÚS AMADEO TEYTUD CERDA, ERNESTO SANTACRUZ HERNÁNDEZ y JORGE NERI DODDOLI VILLASEÑOR**; acreditando para ello su personería en cuanto a Presidente, Tesorero y Secretario de la **ASOCIACIÓN CIVIL**, respectivamente, con la Escritura Pública número mil setenta, volumen veintinueve, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de asociados de la «**ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ZUMPIMITO**», **ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha 02 dos de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Noventa en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito de Uruapan, Michoacán.

IV.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y TEMPORALIDAD.

Desde el punto de vista social, un mayor tamaño de las áreas verdes y de los espacios públicos en general, permite la realización de diversas actividades y con ello facilita la presencia simultánea de distintos grupos de diferentes edades, por ejemplo, niños, adultos y jóvenes. Los distintos grupos etarios tienen diversas necesidades y utilizan de distinta forma los espacios públicos (espacios para estar, generar actividades físicas, deportivas y culturales), razón por la cual la provisión de zonas diferenciadas es un factor que favorece la interacción entre ellos y la integración social en la escala del Municipio.

Ante esta premisa los vecinos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, han manifestado cierta inconformidad con las áreas de donación, debido a que refieren que, desde que ellos compraron sus viviendas se les hizo creer que contaban con todas las áreas libres como verdes y no se les especifico que también existían áreas de Donación por parte del fraccionador, la normatividad legal en materia de desarrollo urbano y planeación, ante estas circunstancias han solicitado hacerse responsables para cuidar y preservar estos espacios como áreas verdes en su mayoría, mismos que mantendrán en óptimas condiciones sin desconocer el destino al ser áreas de donación pertenecientes al H. Ayuntamiento de Uruapan. Cabe señalar que las áreas están ubicadas de manera privada que comprende a todo el fraccionamiento, por lo que sería complicado generar algún proyecto de impacto social en beneficio de toda la ciudadanía, por ello los vecinos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, a través de su Asociación Civil, pretenden celebrar en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de Uruapan, un Contrato de Comodato sobre las fracciones descritas con antelación, para ser uso de ellas como áreas verdes y recreativas, coadyuvando en la conservación y fortalecimiento para la preservación de áreas naturales, donde se busque mitigar el impacto ambiental.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Uruapan, Michoacán, se establecen los ejes rectores donde se

refiere al bienestar social, como lo señala dentro del EJE 1. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo integral de la ciudadanía Uruapense, siendo necesario generar mayores oportunidades para garantizar los derechos humanos de nuestra sociedad, aplicando como estrategias el de incrementar espacios adecuados, para la realización de actividades de desarrollo humano y social. Así mismo, podemos destacar el EJE 3. MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, en el que propone como proyecto estratégico en el Municipio de Uruapan, un espacio de todos, en el cual busca fomentar los espacios públicos y las áreas verdes, entre otros, se pretende preservar lugares con zonas arboladas donde las familias participen en un entorno para la recreación y el omento a la cultura ambiental, como lo proponen a través de un proyecto donde dichos espacios sean utilizados para el deporte, la recreación y la cultura de preservación de las áreas verdes, mismo que se anexa al presente dictamen.

Por tal motivo, al ser espacios integrados dentro del fraccionamiento y con la intención de mantenerlas en óptimas condiciones, así como generar dentro de las mismas una inversión para áreas de estar y deportivas, se pretende dar seguimiento a su misiva donde solicitan se genere el contrato de comodato con una **vigencia de 20 veinte años**; con la «Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito A.C.», para el beneficio de todos y cada uno de los habitantes y vecinos del fraccionamiento, haciéndose cargo de su cuidado, protección y mantenimiento, así como de vincular a la administración municipal con los proyectos a desarrollar previo a su correspondiente autorización.

La Asociación Civil «Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito A.C.», estará sujeta invariablemente a los siguientes puntos de consideración:

A. Las áreas de donación sujetas a comodato serán un espacio de esparcimiento y convivencia que se sujetará al proyecto de obra anexo al presente de fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, suscrito por la «Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito», con un costo de inversión de \$305,560.24 (treientos cinco mil quinientos sesenta pesos 24/100 M.N.).

B. Dichas aéreas de donación no será limitativa a vecino alguno que pertenezca hoy día o en un futuro al fraccionamiento; es decir, los predios sujetos a comodato serán de uso común para todos los habitantes del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, sin privilegiar o limitar a persona alguna que habite el fraccionamiento ya citado.

C. Toda obra o trabajo de edificación sea cual sea que se realice en las áreas de donación, será indubitablemente autorizado por el Síndico Municipal y el funcionario responsable de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

D. Se priorizarán en las áreas sujetas a comodato aquellas obras encaminadas en su mayoría a la preservación como área verde o jardinada, sin que ello implique o proceda el cambio de destino origen de dichos predios, tal y como fueron incorporados al patrimonio municipal y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

E. Toda obra fija realizada dentro de los predios en cuestión, a la

terminación del contrato, pasarán a ser parte de Patrimonio Municipal, por lo que no se podrá retirar, quitar, remover o derrumbar de los predios autorizados.

F. Para el caso de que se genere algún daño o deterioro dentro de las áreas propuestas a comodato, deberán ser reparadas en un plazo perentorio, según la naturaleza del daño causado y la urgencia de ser reparado.

G. Así mismo, serán responsables del cuidado y mantenimiento constante de las áreas sujetas al comodato.

H. Las obras a realizar en los predios sujetos a comodato, se llevarán a cabo en dos etapas, la primera, iniciará el 14 catorce de septiembre y terminará el 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte; y, la segunda etapa dará inicio el 15 quince de noviembre y finalizando el 20 veinte de diciembre del 2020 dos mil veinte, con una participación de un monto económico de \$305,560.24 (trescientos cinco mil quinientos sesenta pesos 24/100 M.N.), que será cubierta única y exclusivamente por los vecinos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito, a través de la Asociación de Colonos.

OCTAVO. - Que de conformidad con el Artículo 34 fracción V, del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, las documentales que le dan sustento al presente dictamen, mismas que corresponden en el siguiente orden: **A).** Copia de escrito de petición de compra de inmueble municipal suscrito por el ciudadano **J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ**, de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso; **B).** Copia de título de propiedad sujeto a enajenación con número 4462, cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, volumen 120 ciento veinte; **C).** Fotografías recientes del inmueble sujetos a comodato y venta, respectivamente; **D).** Certificado Catastral número 76298 de fecha 09 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; **E).** Certificado Negativo de Gravamen de fecha 8 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; **F).** Planos topográficos de los inmuebles; **G).** Avalúo Comercial suscrito por el Perito Valuador I.C. José Enrique Zamora García, de fecha 13 trece de abril de 2020, dos mil veinte, de predio con clave 460, **H).** Solicitud por escrito de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito A. C.; **I).** Acta constitutiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Zumpimito A. C.; **J).** Proyecto de Contrato de Comodato; y **M).** Copias simples de los acuerdos de cabildo, sobre las permutas realizadas.

FUNDAMENTO LEGAL. Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del, presente dictamen, se encuentra fundado, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracciones II b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 31, 35, 37 fracción II, 110, 122, 124, 126, 129, 130, 133 y 136 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37, 38, 48 y 50 fracción II del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan; y, 8º, 20, 27 fracción V, 29 fracción I y III, 30 fracción I, 32, 34 y 42 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

Expuesto lo anterior, esta comisión de Hacienda, Financiamiento

y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS PARA QUE:

PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ENAJENE A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO URBANO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE CIRCUITO PASEO DE LAS MAGNOLIAS S/N, LOTE NÚMERO 13 TRECE, MANZANA NÚMERO 11 ONCE, DEL «FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ZUMPIMITO I». DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, PARA QUEDAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO URBANO DE PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 707.58 M2 SETECIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO CON LA CLAVE 460 CUATROCIENTOS SESENTA EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ACREDITADO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,462 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN 120 CIENTO VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 CINCUENTA, LIC. MOISÉS ESPINOZA RUÍZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON NÚMERO 00000028 VEINTIOCHO, DEL TOMO 00002598 DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE URUAPAN, MICHOACÁN, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2005 DOS MIL CINCO, QUE AMPARA LA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO UBICADO, CON FRENTE A LA CALLE MAGNOLIAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL «CAMPESTRE ZUMPIMITO», DE ESTA CIUDAD URUAPAN, MICHOACÁN, EN FAVOR DEL SEÑOR J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ, CON UN COSTO DE \$5,653.07 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS SIETE CENTAVOS 07/100 M.N., EL METRO CUADRADO, HACIENDO UNA SUMA TOTAL DE LA OPERACIÓN DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

LA SUPERFICIE DE TERRENO SUJETA A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, TIENES LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 25.65 M, VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE 2 DOS, 3 TRES, Y 4 CUATRO, DE LA MANZANA 11 ONCE; **AL**

SUROESTE: 22.14 M, VEINTIDÓS METROS CON CATORCE CENTÍMETRO, CON EL LOTE 14 CATORCE, DE LA MANZANA 11 ONCE; **AL ESTE-SURESTE:** 19.96 M, DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE FRACCIÓN I;

AL OESTE-NOROESTE: 25.58 M, VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIO (LOTE 01 UNO, MANZANA 11 ONCE); y.

AL SURESTE: 12.66 DOCE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS, EN LÍNEA CURVA CON RETORNO DE PASEO DE LAS MAGNOLIAS.

B) SE AUTORIZA A LA SÍNDICO MUNICIPAL A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR, CON LA PARTE COMPRADORA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

C) SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO REFERIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

D) SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, PREVIO EL PAGO TOTAL DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA, A OTORGAR LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR, EN FAVOR DEL CIUDADANO J. LUIS ROSALES ÁLVAREZ, EN

LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN CORRERÁN ÚNICAMENTE A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA.

E) SE AUTORIZA Y ORDENE A LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES QUE SE DESPRENDAN POR LA COMPRA VENTA.

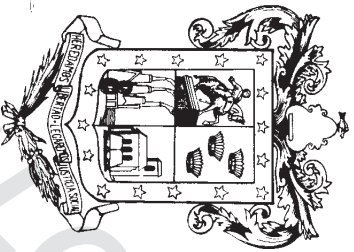
F) SE ACUERDA EL MONTO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SERÁ DESTINADO PARA COMPRA DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

En cumplimiento al Acuerdo anterior, se autoriza para que en los términos del Artículo 125 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se publique la presente Declaratoria de Desincorporación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en su oportunidad la Síndico Municipal realice la Desincorporación al Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Uruapan, Michoacán a 17 de septiembre de 2020.

I.S.C. MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.- LIC. NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL